

RESOLUCIÓN No. 2956

“Por el cual se adopta el Reglamento de la Brigada de Emergencias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se deroga la Resolución 3766 de 2017”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las previstas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 114 de la Ley 9 de 1979, establece: “En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios”.

Que por su parte la Resolución 2400 de 1979, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, señala que: “Los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento”.

Que el Ministerio de Salud a través de la Resolución 1016 de 1989, establece que toda empresa debe organizar y desarrollar un Plan Para la Gestión del Riesgo y del Desastre, para la Prevención y Atención de Desastres, teniendo en cuenta varias ramas: i). Rama Preventiva, ii). Rama pasiva o estructural y iii). Rama activa o de control de emergencias

Que el Código Sustantivo del Trabajo en su publicación de la Edición Oficial con sus modificaciones, ordenada por el artículo 46 del Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compilando los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951, en sus artículos 57 y 58 establece que es una obligación del empleador, en caso de accidente o enfermedad, prestar a sus trabajadores los primeros auxilios, de forma inmediata siendo su obligación tener en el establecimiento los medicamentos necesarios para las atenciones de urgencias, lo anterior, también fue consagrado en el artículo 127 de la Ley 9 de 1979 y el literal j) del artículo 5 de la Ley 378 de 1997.

Que el artículo 502 de la mencionada norma, dispuso que el Ministerio de Salud coordinara los programas de entrenamiento y capacitación para planes de contingencia en los aspectos sanitarios vinculados a urgencias o desastres

Que la Constitución Política de Colombia define en su artículo 49 “toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de salud y la de su comunidad”.

Que en el artículo 234 del Decreto 2222 de noviembre 5 de 1993, consagra que: "Se deberán conformar brigadas contra incendios, cuya organización y número de integrantes se determinará de acuerdo con los riesgos existentes. El personal que las integre debe estar capacitado y entrenado para el cumplimiento de sus funciones".

Que la Decisión 584 del 2004 de la Comunidad Andina de Naciones, dispone en el artículo 16, que los empleadores deben instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias, teniendo en cuenta la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa.

Que la Ley 1523 de 2012 se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Ley 1575 de 2012 "por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"

Que el Capítulo 6, Título 4 – parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector Trabajo. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Que el Decreto 2157 de 2017 por medio del cual se adoptan las directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012.

Que el Artículo 13 de la Resolución 926 de 2017, por el cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas. Primer respondiente. "Es la persona capacitada que en forma solidaria decide participar en la atención inicial de alguien que ha sufrido una alteración de la integridad física y/o mental, puede o no ser un profesional de la salud. Activará el SEM, apoyará en la valoración de los riesgos asociados al evento y brindará ayuda inicial al afectado".

Que mediante la Resolución 3766 del 3 de abril de 2017, la UPTC, creó el reglamento de la brigada de emergencias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual en la actualidad se hace necesario modificarlo en razón a la nueva reglamentación sobre Salud y Seguridad en el Trabajo, además de que se hizo necesario incluir nuevas necesidades al Sistema Comando de Incidentes — SCI, lo que modificó la estructura e implica en consecuencia la redistribución de brigadistas en cada sede.

Que el literal m). del artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005, autoriza al Representante Legal de la UPTC, en su calidad de Rector para: *(...) m. Reglamentar el funcionamiento de los comités que se creen en la Universidad (...).

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

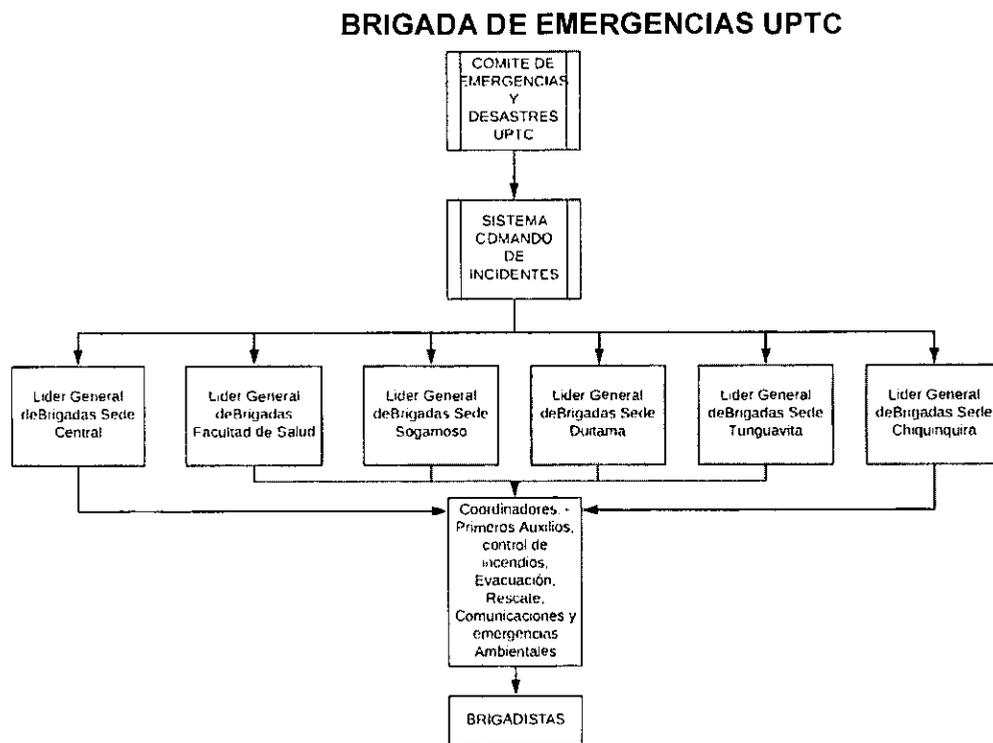
ARTICULO 1°. Crear la "Brigada de Emergencias" de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como un grupo de apoyo voluntario encargado de la prevención y atención de desastres que ocurran en las diferentes sedes de la UPTC, con la responsabilidad Institucional en el control de los factores de riesgo identificados en el Plan para la Gestión del Riesgo y del Desastre de la Universidad.

ARTICULO 2°. **REGLAMENTO.** Adoptar el presente Reglamento Interno de la Brigada de Emergencias de la UPTC, el que otorgará las bases para la organización, operación, capacitación y equipos necesarios para el funcionamiento de este grupo dentro de las instalaciones siguiendo las pautas fijadas por la organización.

ARTICULO 3°. **CONFORMACION.** Estará conformado, así:

1. Líderes Generales por sede.
2. Líderes por Grupos de operación en cada sede, así:
 - 2.1. Grupo de Control de Incendios
 - 2.2. Grupo de Evacuación
 - 2.3. Grupo de Primeros Auxilios
 - 2.4. Grupo de Emergencias Ambientales
 - 2.5. Grupo de Rescate en Alturas.
3. Brigadistas

ARTICULO 4°. **ESTRUCTURA.** La Brigada de Emergencias de la UPTC, dependerá del Sistema Comando Incidente y estará funcionalmente distribuida en la siguiente estructura, así:



ARTICULO 5°. FINALIDAD. La Brigada de Emergencias de la UPTC, es un grupo de trabajo conformado por servidores públicos docentes y no docentes voluntarios, distribuidos estratégicamente en cada una de las sedes y turnos de trabajo, quienes reciben capacitación y entrenamiento permanente en Primeros Auxilios, Técnicas para el control de incendios, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, rescate, evacuación y comunicaciones en emergencias y desastres.

ARTICULO 6°. REQUISITOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO. Son requisitos para ingresar, permanecer y retirarse de la Brigada de Emergencias de la UPTC, los siguientes:

A. Para el ingreso:

- Presentar solicitud en la oficina del SIG con el formato de hoja de vida.
- Presentar examen médico y psicológico de aptitud perfil brigadista.
- Seleccionar grupo de brigada

B. Para la permanencia:

- Haber cumplido con los requisitos anteriores para el ingreso.
- Ceñirse a los deberes y obligaciones de este reglamento.
- Participar en las actividades de capacitación y demás programas por el Sistema Integrado de Gestión.

C. Para el retiro:

- Presentar carta de renuncia dirigida al Comité de Emergencias y Desastres, indicando las razones que fundamentan la solicitud.
- Recibir aceptación de la renuncia.
- Entregar los implementos asignados.

ARTICULO 7°. RESPONSABILIDADES. Los integrantes de las brigadas son personas con capacidad de liderazgo, estabilidad emocional, iniciativa, responsabilidad, aptitud física y social debidamente motivadas, entrenadas y capacitadas y que permanezcan la mayor parte del tiempo desempeñando sus labores en cada una de las sedes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según la estructura general previamente adoptada, con las siguientes responsabilidades en concreto:

Son funciones generales de la Brigada de Emergencias, las siguientes:

- Dar cumplimiento de todas las normas establecidas sobre seguridad y prevención de accidentes.
- En todos los procedimientos seguirá la cadena de mando (el conducto regular).
- Conocer y cumplir el reglamento de la Brigada de Emergencia.
- Asistir y tomar parte activa en las prácticas, capacitaciones o entrenamientos.
- Recoger los equipos utilizados durante los entrenamientos y emergencias
- Hacer uso correcto de todos los equipos e implementos asignados.
- Conocer la ubicación de los equipos de emergencias, puntos de encuentro y rutas de evacuación existentes en la Universidad.
- Actualizarse constantemente sobre el contenido del Plan Para la Gestión del Riesgo y del Desastre.
- Tener actitud de servicio y buena voluntad para prestar la ayuda.

- Asistir obligatoriamente a las capacitaciones, prácticas y entrenamientos que sean programadas anualmente para todas las sedes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Inspeccionar los equipos o elementos de prevención y atención de Emergencias, (Camillas, rutas de evacuación, extintores, botiquines, puntos de encuentro y alarmas), de acuerdo a los formatos de inspección establecidos.
- Inspeccionar permanente las instalaciones, vías de acceso, salidas de emergencia, instalaciones eléctricas, disposición de materiales y productos, zanjas, techos, drenajes y otros. Se reportará al grupo del Sistema Integrado de Gestión- SIG para que se tomen las acciones correctivo- -preventivas si son necesarias
- Participar en los eventos y actividades que organice la comunidad Upetecista y solicite el apoyo de la brigada de emergencias.

A. Líder de Brigada

Durante la emergencia será la máxima autoridad operativa.

Es el responsable de las actividades preventivas y de control, las cuales se deben diseñar con base en los riesgos específicos de cada lugar.

Coordinar la forma de operación en caso de emergencia real o simulacro.

Coordinar con el SIG y ejecutar procesos de capacitación y entrenamiento.

B. Grupos de Operación

1.1. Grupo de control de incendios.

1.1.1. Actividades Previas:

- Evaluar los riesgos y determinar de equipos, en cuanto a cantidad, características y ubicación.
- Inspeccionar periódicamente las instalaciones y procesos para detectar riesgos de incendio, evaluarlos y proponer métodos de control.
- Coordinar con los grupos de apoyo: Bomberos, Policía, Defensa Civil, etc. e Informar de cualquier anomalía en los sistemas de detección y respuesta de emergencias al Líder de la brigada.

1.1.2. Actividades Operativas:

- Organizar y ejecutar las acciones para control y extinción del fuego o incendio.
- Determinar junto con el Líder de brigada la activación de la alarma, según código establecido.

1.2. Grupo de evacuación

1.2.1. Actividades previas:

- Organizar los métodos para evacuación, cálculo de tiempos de salida.
- Mantener actualizados los planos de la empresa con las especificaciones para los procesos de evacuación.
- Listar al personal por áreas, con observaciones sobre características o limitaciones.
- Vigilar el libre acceso a las posibles vías de evacuación, las cuales se mantendrán despejadas.
- Definir el lugar de reencuentro, acordado a una distancia razonable, pero suficiente para no ser alcanzados por los efectos de la emergencia.

1.2.2. Actividades operativas:

- Guiar ordenadamente la salida.
- Verificar, en el lugar de reencuentro, la lista del personal. Avisar a los cuerpos de apoyo especializado, sobre posibles Ranas en el lugar de la emergencia.

1.3. Grupo de primeros auxilios

1.3.1. Actividades previas:

- Mantener en alistamiento los elementos necesarios para la atención de víctimas, tales como camillas, botiquines, férulas, etc.

Realizar el mantenimiento necesario a los equipos de asistencia

1.3.2. Actividades operativas:

- Atender heridos, caídos, quemados, etc., aplicando para ello los métodos de clasificación que se consideren aplicables.
- Transportar y ubicar de forma adecuada a los heridos hacia los lugares en donde puedan recibir atención requerida.
- Aplicar el soporte psicológico necesario para las personas que lo requieran.
- Elaborar un registro de las víctimas atendidas determinando para ello el procedimiento desarrollado para cada persona.

1.4. Grupo de Emergencias Ambientales

1.4.1. Actividades previas:

- Conocer los impactos significativos de la matriz de aspectos e impactos ambientales de la Universidad.
- Identificar la forma en que se puede impactar el medio ambiente frente a las identificaciones significativas.
- Realizar visitas de inspección ambiental a los lugares de almacenamiento y disposición de los productos químicos utilizados en la universidad.
- Realizar inspecciones periódicas para determinar niveles de estado y cantidades mínimas de elementos para el control de las emergencias ambientales (Kit de manejo ambiental).
- Participar de manera activa en las actividades de capacitación y entrenamiento en el tema de emergencias ambientales.
- Participar de manera activa en el tema de simulacros ambientales.

1.4.2. Actividades operativas:

Cuando se presenten situaciones de emergencia ambiental los brigadistas deberán:

- Notificar de la situación para recibir apoyo.
- Dirigir de manera organizada los diferentes recursos existentes a fin de controlar de manera rápida y oportuna la emergencia.
- Garantizar que el personal disponible haga uso de los elementos de protección correspondientes.

- Acordonar o balizar el área de impacto.
- Hacer uso adecuado de los kits definidos para el control ambiental.
- Asegurar que el área quede totalmente aseada según la contaminación presente.
- Disponer los residuos contaminados en las bolsas o sacos definidos para esta actividad.
- Apoyar la realización de la respectiva investigación definiendo planes de acción consecuentes con la emergencia presentada.

Las capacitaciones, prácticas y entrenamientos que sean programadas anualmente para todas las sedes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia — UPTC, en un cronograma anual; otras Actividades de carácter obligatorio son las siguientes:

- a) Inspección de equipos o elementos de prevención y atención de Emergencias, (Camillas, rutas de evacuación, extintores, botiquines, puntos de encuentro y alarmas), de acuerdo a los formatos de inspección establecidos.
- b) Inspección permanente de cada brigadista en las instalaciones, vías de acceso, salidas de emergencia, instalaciones eléctricas, disposición de materiales y productos, zanjas, techos, drenajes y otros. Se reportará al grupo del Sistema Integrado de Gestión- SIG para que se tomen las acciones correctivo- -preventivas si son necesarias

De igual forma, participar en los eventos y actividades que organice la comunidad Upetecista y solicite el apoyo de la brigada de emergencias.

ARTICULO 8°. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO. Las capacitaciones, instrucciones, prácticas y entrenamientos se desarrollarán según el cronograma elaborado por Profesional responsable del SG-SST, el Jefe del Departamento de Talento Humano y los Decanos de cada una de las sedes, previamente aprobado por el Líder de proceso de Direccionamiento del SIG.

PARÁGRAFO 1. El cronograma de las capacitaciones se realizará anualmente proponiendo el mejoramiento continuo en cada ciclo de capacitación.

PARÁGRAFO 2. Los Vice-Rectores, Directores, Jefes de Departamento, Decanos y funcionarios que tengan personal a cargo, deben autorizar, permitir y fomentar la participación de los integrantes.

ARTICULO 9°. JUSTIFICACIÓN DE INACISTENCIA. Se considera causal de justificación para la inasistencia o falla en las actividades, capacitaciones, prácticas y entrenamientos de la brigada de Emergencias de la UPTC, las siguientes:

- a) Estar incapacitado por accidente o enfermedad, allegando la incapacidad médica de la EPS.
- b) Disfrutar del periodo de vacaciones generales o individuales.
- C) Calamidad doméstica.
- d) Cuando se encuentre con permiso laboral o sindical autorizado.

PARÁGRAFO 1. Esta ausencia deberá justificarse, un (1) día antes de la actividad, por escrito al Departamento de Talento Humano, o al Líder General de Brigada.

ARTÍCULO 10°. ELECCIÓN DE LÍDER DE BRIGADA. Los mecanismos para elegir a los líderes y suplentes de la brigada de emergencias en cada una de las sedes, será bajo el siguiente procedimiento:

1. Se convocar a reunión a los brigadistas.
2. En dicha reunión se da a conocer las responsabilidades, funciones y roles de los líderes de brigadas.
3. Se elige un Tribunal de garantías conformado mínimo por tres (3) miembros de la Brigada quienes adelantarán y garantizarán el proceso, recolectarán los datos de la votación y los escrutinios.
4. Se reciben postulaciones a los integrantes de la Brigada que deseen convertirse en líderes, se deben recibir como mínimo dos (2) peticiones.
5. Se procede a realizar la elección mediante el sistema de Voto Nominal, donde cada integrante de la Brigada, va nombrando el candidato por el cual desea dar su voto; el Tribunal de Garantías suman los votos registrados para cada uno de los postulantes candidatos, comunican a viva voz a los asistentes a la reunión los resultados y los aspirantes que obtengan la mayoría de votos serán el líder y el suplente, respectivamente.
6. Se toma en debida forma por el Presidente del Tribunal de Garantías la posesión a los elegidos.
7. En la reunión o en fecha posterior debidamente registrada en el acta, se realiza la entrega por parte del líder saliente al entrante, de la documentación correspondiente a la Brigada de Emergencias, medios de comunicación y demás información que aplique para iniciar a ejercer sus responsabilidades.
8. Inicia con el rol de líder de la Brigada de Emergencias de la sede que corresponda, a partir de la fecha del acta y cumpliendo con los requisitos anteriores.

PARÁGRAFO 1. Se podrán postular como candidato los líderes que actualmente se encuentren desempeñando este rol y brigadistas de carrera administrativa o provisional.

PARAGRAFO 2. En los casos que no se postule ningún integrante de la brigada, continuarán los elegidos en el periodo pasado, por un mismo periodo. En los casos en que el líder no continúe como funcionario de la Universidad. Se realizará reunión extraordinaria para realizar la elección y completar el periodo de elección.

PARAGRAFO 3. Las elecciones de líderes de la Brigada de Emergencia de cada una de las sedes y grupos de operación, se realizarán en el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 11°. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD.

- Suministrar los elementos necesarios para que los brigadistas puedan desarrollar sus funciones adecuadamente.

ARTICULO 12°. DISTINTIVOS Y EQUIPO. El distintivo para el personal de la Brigada constará de:

1. El equipo distintivo para el personal, será:
 - a) Chaleco (Color de acuerdo a la Brigada a la que pertenezca)
 - b) Casco Blanco
 - c) Gafas de seguridad.

2. El equipo de uso personal constará de lo siguiente:

- a) Un par de guantes.
- b) Tapabocas.
- c) Pito
- d) Mascarilla RCP

PARÁGRAFO 1. El uso del chaleco es obligatorio y constante durante la jornada laboral; el uso de las gafas, casco y los elementos de uso personal son obligatorios durante la prestación del servicio como brigadista y en el apoyo y/o asistencia de eventos en los que se tenga presencia de la brigada de emergencias de la UPTC.

PARÁGRAFO 2. Cuando se retire al Brigadista deberá entregar en el chaleco, casco y gafas de seguridad.

PARAGRAFO 3. El equipo lo componen todos los elementos de protección personal que se entreguen cada año y este será de uso obligatorio de acuerdo a las emergencias y actividades que se programen.

ARTICULO 13°. DISTINCIONES E INCENTIVOS. Todo Directivo tiene la obligación de conocer y estimular los esfuerzos de sus subalternos para mantener el espíritu de trabajo y con el propósito de mantener la participación de los funcionarios en la brigada de emergencias de la UPTC, se diseña el siguiente plan de incentivos:

a. Menciones Honoríficas: Se felicitará de manera verbal y/o por escrito a los brigadistas que se destaquen en el cumplimiento de sus deberes profesionales, o los superen en provecho del servicio.

Esta mención se realiza durante los encuentros, reuniones o actos en donde se tenga la participación de todos los brigadistas.

b. Cursos especiales: Se tendrá en cuenta la participación de los brigadistas en los diferentes cursos y eventos que ofrezcan las entidades externas e inviten a la Universidad. De acuerdo a los cupos disponibles se distribuirán entre todas las sedes para que los que participen puedan replicar la información en cada una de las brigadas.

c. Día del Brigadista: El día 26 de octubre de cada año se conmemorará el Día del Brigadista Upetecista, actividad incluida en la resolución de bienestar e incentivos anualmente.

d. Compensatorios: Se concederán tres (3) días como compensatorios, previa evaluación de cumplimiento de las actividades durante el año; esta evaluación será certificada por el líder de la brigada y el Jefe inmediato.

Estos compensatorios tendrán vigencia por un año a partir del 26 de octubre y no son acumulables.

e. Encuentro de brigadas: Se realizará anualmente una jornada de encuentro de todas las brigadas de la UPTC, en donde a través de concursos guiados y calificados por personal experto, se pone a prueba los conocimientos adquiridos como brigadistas. Se premiarán los primeros 3 puestos que obtengan los mejores puntajes.

f. Entrega de Certificados: Anualmente se realizará un evento de graduación, en donde se entregará a todos los brigadistas los certificados de la capacitación recibida durante el año.

ARTICULO 14°. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIA. El brigadista atenderá el evento de acuerdo a la naturaleza del mismo y basado en los protocolos y procedimientos establecidos en el módulo 3 (manejo de la emergencia) inmerso en Plan para la Gestión del Riesgo y del Desastre previamente socializado y al cual tendrá acceso para realimentación teórica. Es preciso que el brigadista actúe con base en los lineamientos referenciados y los planes de acción planteados por el Sistema Comando de Incidentes de acuerdo con la naturaleza y variables del evento.

ARTICULO 15°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 3766 de 2017 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los, **18 JUN 2019**


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyectó: Laura Natalia Medina Aguilar // Responsable SE/SST 
Revisó: Paola Iveth Rodríguez Contreras // Líder de Proceso Dirección del SIG 
Liliana Saavedra Hernández/ Ricardo Antonio Bernal Camargo// Director Jurídico 

